

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la Villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la sede provisional de la Casa Consistorial, sita en la Calle Rúa Nueva, 22, el día 10 de septiembre de 2025, se reunieron bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Calvo Meca, los Concejales doña María Garín Pérez, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Cristian Arina Apesteguía, don Luis Alberto Cagigal Álvarez, doña Beatriz Sainz Mercero, don Enrique Ortega Urbiola y doña Alazne Mazquiarán Reyes, asistidos por la Secretaria de la Corporación doña Maider Ariz Monreal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo las 15:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

Comienza manifestado la Sra. Secretaria que en la citación de la sesión hay un error dado que al ser sesión extraordinaria no procede el apartado de “ruegos y preguntas”. Se dan por informados al respecto los asistentes a la sesión.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DE 2025 Y CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ANTERIOR ENTREGA.

Abierto el acto se declara pública la sesión, se aprueba por todos los asistentes el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, que en forma ordinaria es entregada y firmada por todos los asistentes.

A continuación, se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía comprendidas entre la Resolución de Alcaldía número 57 a la Resolución de Alcaldía número 69; quedan enterados.

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES DE LA PARCELA 2218 DEL POLÍGONO 1 DE VILLATUERTA.

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

Por Resolución de Alcaldía número 53, de 4 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Iñigo Echeverría Améscoa, en representación de Sergio Echauri Goñi, para modificar las alineaciones de la Parcela 2218 del Polígono 1, de Villatuerta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicho documento permaneció expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncios

publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 127, de 26 de junio de



2025, Diario de Noticias de 6 de junio de 2025 y Diario de Navarra de 10 de junio de 2025 y Tablón de Anuncios de la entidad. Durante el expresado plazo no se presentaron alegaciones.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad de todos los asistentes,

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle señalado en la parte expositiva.
2. Practicar liquidación de la tasa de 200,00 euros establecida en el Epígrafe 7 de la Ordenanza Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, y 840,95 euros correspondientes al costo de publicación del anuncio correspondiente en la prensa diaria de la Comunidad Foral, conforme a lo previsto en el Epígrafe 5 de la misma Ordenanza, cantidades que deberá hacer efectivas dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados desde la notificación de la presente, en la cuenta que este Ayuntamiento posee Caja Rural de Navarra, ES3830080079960703276220 - SWIFT-BIC: BCOEESMM008.
3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Remitir un ejemplar del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE ALEGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS RECURSO DE ALZADA Nº 25-00423 Y 25-00519.

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

Visto el recurso de alzada nº 25-00519 interpuesto por doña Carmen Puerta Extremadora, en representación de la Asociación TEDER, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villatuerta de fecha 10 de febrero de 2025 sobre la baja del Ayuntamiento como miembro de la Asociación TEDER y el recurso recurso es prácticamente idéntico al interpuesto por doña Alazne Mazquiarán Reyes (concejala del ayuntamiento de Villatuerta) contra el mismo acuerdo municipal, señalado con el número 25-00423 asignado a la Sección Primera de ese Tribunal Administrativo de Navarra, por lo que parece lógico que por la identidad sustancial existente se acumulen y resuelvan en un único procedimiento.

Visto el recurso de alzada nº 25-00423 interpuesto por don Luis Alberto Cagigal Álvarez, en nombre y representación de doña Alazne Mazquiarán Reyes contra el acuerdo del ayuntamiento de Villatuerta adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2025.

Visto los informes de alegaciones de la Sra. Alcaldesa de fecha 19 de junio de 2025 en los que se propone:

1º Que el presente recuso se acumule al recurso de Alzada número al recurso de Alzada número 25-00519, interpuesto por doña Carmen Puerta Extremera,



en nombre y representación de la "Asociación Tierra Estella de Desarrollo Rural" (TEDER) contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villatuerta adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2025, sobre baja del Ayuntamiento como miembro de la Asociación, asignado a la Sección Tercera de ese Tribunal Administrativo de Navarra y sea resuelto por cualquiera de las secciones que conocen ambos recursos.

2º Que como consecuencia de lo alegado, se resuelva la validez del acuerdo impugnado por haberse adoptado con el quorum exigido o, si fuese declarada la nulidad del mismo, se declare igualmente la del acuerdo de adhesión a TEDER, que llevaría a considerar que el Ayuntamiento nunca ha pertenecido a la referida asociación".

Sometido el asunto a votación, con cinco votos a favor (Sra. Garín, Sr. Martínez, Sr. Sanz de Galdeano, Sr. Arina y Sra. Alcaldesa) y cuatro votos en contra (Sr. Cagigal, Sr. Ortega, Sra. Sainz y Sra. Mazquirán),

SE ACUERDA, por mayoría simple de lo/as concejales presentes:

1. Aprobar los informes de alegaciones obrantes en el expediente de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatuerta, de fecha 19 de junio de 2025.
2. Desestimar los recursos de alzada nº 25-00423 y 25-00519 interpuestos por don Luis LAberto Cagigal Álvarez y doña Carmen Puerta Extremera y en su virtud, declarar la validez del acuerdo del Ayuntamiento de Villatuerta, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2025, sobre la baja del Ayuntamiento como miembro de la Asociación y, subsidiariamente, en el caso de que se declare la nulidad del acuerdo, se declare la del acuerdo de adhesión a TEDER que lleve a considerar que el ayuntamiento de Villatuerta nunca ha pertenecido a la referida Asociación.
3. Notificar el presente Acuerdo a los interesados/recurrentes, a la Asociación TEDER y al Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: ACEPTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES AL COMUNAL DE VILLATUERTA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "TIERRA ESTELLA 20" Y AUTORIZACIÓN A ALCALDÍA PARA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE.

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 20 de noviembre de 2024, se autoriza la firma y aceptación de las indemnizaciones correspondientes por la



constitución de gravamen y servidumbre eléctrica aérea y de paso en terrenos comunales de varios ayuntamientos y concejos (incluido el de Villatuerta) afectados por la instalación de la línea eléctrica “Muruarte – Tierra Estella 220kV”, mediante el procedimiento de expropiación.

El motivo de la expropiación de estos terrenos comunales es la construcción de una nueva subestación eléctrica, denominada “Tierra Estella 220”, y de una línea aérea, a 220 kV, en doble circuito, que formará parte de la red de transporte secundaria de alta tensión, conectando la futura subestación de “Tierra Estella” antes citada, con la subestación, actualmente en servicio, de “Muruarte”, ambas en la Comunidad Foral de Navarra.

La obra es promovida por Red Eléctrica de España, S.A.U. y está motivada porque la seguridad del suministro de la red de transporte y para el apoyo a la distribución redundarán en la mejora de la calidad, fiabilidad y seguridad del suministro en la zona.

Sometido el asunto a votación, con cinco votos a favor (Sra. Garín, Sr. Martínez, Sr. Sanz de Galdeano, Sr. Arina y Sra. Alcaldesa) y cuatro votos en contra (Sr. Cagigal, Sr. Ortega, Sra. Sainz y Sra. Mazquirán),

SE ACUERDA, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación:

1º Aceptar las indemnizaciones correspondientes por la constitución de gravamen y servidumbre eléctrica aérea y de paso en terrenos comunales del Ayuntamiento de Villatuerta, mediante el procedimiento de expropiación, cuyo destino es la construcción de una nueva subestación eléctrica, denominada “Tierra Estella 220”, y de una línea aérea, a 220 kV, en doble circuito, que formará parte de la red de transporte secundaria de alta tensión, conectando la futura subestación de “Tierra Estella” antes citada, con la subestación, actualmente en servicio, de “Muruarte”, ambas en la Comunidad Foral de Navarra, según detalle que obra en el Expediente de su razón, en las siguientes condiciones:

- La expropiación para gravamen regulada en este acuerdo afecta a 246.030 m2 de terreno comunal con servidumbre eléctrica, a 13.247 m2 de terreno comunal con servidumbre de paso, y a 142.541 m2 de ocupación temporal de terrenos comunales, que se identifican en la documentación gráfica (planos) incluidos en los anexos.
- El fin de la expropiación de estos terrenos comunales es la instalación de la línea eléctrica “Muruarte – Tierra Estella 220 kV”, que formará parte de la



red de transporte secundaria de alta tensión, conectando la futura subestación de "Tierra Estella" antes citada, con la subestación, actualmente en servicio, de "Muruarte", ambas en la Comunidad Foral de Navarra.

La beneficiaria no podrá cambiar el destino de la misma ni utilizar la línea eléctrica para la que se constituye este gravamen y servidumbre para el suministro eléctrico, acometidas o conexiones a la red de electricidad de otras actividades diferentes de la indicada.

- El plazo del gravamen de terrenos comunales instrumentada mediante la presente expropiación es de carácter indefinido por el tiempo de duración de la nueva línea eléctrica, sin perjuicio de las causas que conlleven su extinción.

- La beneficiaria deberá retirar todas las instalaciones construidas (tendido eléctrico, apoyos, cimentaciones, etc.) en su totalidad en el plazo máximo de cinco (5) años desde que se produzca el cese definitivo de la actividad de dichas instalaciones, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados.

- La indemnización a abonar por la beneficiaria será un pago único cuyo total asciende a 366.082,29 euros, distribuido entre las entidades locales afectadas tal como se especifica en los Anexos de este Acuerdo de Gobierno correspondientes a cada Entidad Local, y que en la parte que corresponde a Villatuerta asciende a 19.025,80 euros.

2º Autorizar a la titular de la Alcaldía del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos fueran precios para la consecución de lo acordado.

3º Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra (Sección de Comunes) y a Red Eléctrica".

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE DECLARACIÓN DESIERTA DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA, PUBLICADO EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA EL 4 DE JULIO DE 2025.

La Sra. Secretaria informa a los asistentes que en este punto del orden del día se ha acompañado el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de agosto de 2025, como punto a debatir dado que el órgano de contratación es quien aprueba o no la propuesta de la Mesa.

Informados al respecto los asistentes a la sesión, ACUERDA por unanimidad de todo/as los asistentes declarar desierto el expediente de contratación anunciado en este punto quinto del orden del día y convocar un nuevo expediente de licitación.



PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA, JUNTO CON EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AGOSTO DE 2025.

Comienza la Secretaria informando a los asistentes que este expediente de licitación difiere del anterior, principalmente, en el precio, con un incremento aproximadamente del 15% superior al valor estimado del contrato anterior, y en los criterios de adjudicación, que han sido modificados.

El Sr. Ortega pregunta por el plazo de ejecución de las obras y la Sra. Secretaria le responde que el plazo máximo son 6 meses si bien se valora un menor plazo ofertado por los licitadores.

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

Visto que Resolución 73E/2025, de 6 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se autoriza un gasto de 40.000,00 euros para la financiación de las obras de Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo contemplada en los presupuestos de la Comunidad Foral para el año 2025 mediante partida nominativa atendiendo a una enmienda parlamentaria aprobada, denominada 410001-41800-7609-325113 (E) "Transf. Ayto Villatuerta. Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo".

Visto que por Resolución 92E/2025, de 21 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se concede una subvención de 126.000,00 euros al Ayuntamiento de Villatuerta en base a la Convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025, aprobada por Resolución 223E/2024, de 30 de octubre, de la Directora General de Personal e Infraestructuras. Este expediente se tramita en el marco del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Visto que por Resolución 113E/2025, de 4 de junio, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se concede una subvención al Ayuntamiento de Villatuerta de 50.000,00 euros en base a la Convocatoria para la realización de obras en centros de educación infantil de 0 a 3 años aprobada por Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la Directora de Personal e Infraestructuras.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, de 25 de junio de 2025, se aprobó el expediente de licitación del contrato de "obras de ampliación del CPEIP Villatuerta San Veremundo HLHIP en Villatuerta", así como el Proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Silvia Barbarin

Gómez, y que publicado el 4 de julio de 2025 el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, siendo el plazo máximo para la presentación de las ofertas el día 25 de julio de 2025, no se presentaron ofertas para dicha licitación.

Visto que la Mesa de Contratación se reunió con fecha 20 de agosto de 2025 y propuso al órgano de contratación la declaración desierta del contrato de “obras de ampliación del CPEIP Villatuerta San Veremundo HLHIP en Villatuerta” y la tramitación de un nuevo expediente mediante el procedimiento de tramitación correspondiente.

Visto que urge la contratación de las “obras de ampliación del CPEIP Villatuerta San Veremundo HLHIP en Villatuerta” por la premura en las fechas de vencimiento de las subvenciones concedidas y la posibilidad de pérdida de dos de las tres subvenciones concedidas, concretamente, la subvención concedida por Resolución 92E/2025, de 21 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras y la concedida por Resolución 113E/2025, de 4 de junio, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por lo que se precisa la contratación de un nuevo expediente con un incremento aproximadamente del 15% del valor estimado del contrato anterior y, en consecuencia, la tramitación de un procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria.

Visto el nuevo Proyecto de ejecución de las obras, de agosto de 2025, redactado por la arquitecta Silvia Barbarin Gómez, en el que se señalan los siguientes importes:

Ampliación CPEIP Villatuerta San Veremundo HLIHP Comedor:

Ejecución material:	69.874,05 €
GG + BI (15%):	10.481,10 €
Total ejecución obras:	80.355,15 €
I.V.A.: 21%:	16.874,58 €.
Total:	97.229.73 €.

Resto de la ampliación del CPEIP Villatuerta San Veremundo HLIHP:

Ejecución material:	279.495,70 €
GG + BI (15%):	41.924,36 €
Total ejecución obras:	321.420,06 €
I.V.A.: 21%:	67.498,21 €.
Total:	388.918,27 €.

Total ejecución obras dos presupuestos: 486.148 euros, IVA incluido.

Visto que se ha solicitado a tres arquitectos técnicos oferta económica para la Dirección de Ejecución de la obra, por ser un centro escolar en el que la LOE exige la intervención de un arquitecto técnico, y siendo el arquitecto técnico don David Miqueleiz Garde quien ha presentado la oferta más económica de todas, por la cantidad de 8.800,00 euros, IVA no incluido.

Considerando que el coste total de la obra asciende a la cantidad de 401.775,21 euros, IVA no incluido, y que la Dirección de la obra asciende a la



cantidad de 14.673,53 euros, IV no incluido, y la Dirección de Ejecución a la cantidad de 8.800,00 euros, IVA no incluido.

Considerando que en el Presupuesto para el ejercicio 2025, están contempladas las aplicaciones presupuestarias 1-3231-62200 denominada "Construcción comedor infantil en el CPEIP San Veremundo", 1-3231-62201 "Creación centro 1-3 años en el CPEIP San Veremundo" y 1-3231-62202 "Creación nuevas plazas 1 ciclo infantil C.", con crédito suficiente para la ejecución de las obras.

Sometido el asunto a votación; con cinco votos a favor (Sra. Garín, Sr. Martínez, Sr. Sanz de Galdeano, Sr. Arina y Sra. Alcadesa) y cuatro abstenciones (Sr. Cagigal, Sr. Ortega, Sra. Sainz y Sra. Mazquirán),

SE ACUERDA, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

1. Aprobar el Proyecto de Ejecución, de agosto de 2025, redactado por la arquitecta doña Silvia Barbarin Gómez, para la creación de un aula de 1-3 años y un comedor mediante la ampliación del CEIP San Veremundo de Villatuerta.

2. Aprobar el expediente de licitación del contrato de "obras de ampliación del CPEIP Villatuerta San Veremundo HLHIP en Villatuerta", que incluye el Pliego de condiciones reguladoras de la contratación, con un valor estimado del contrato de 401.775,21 euros, mediante la tramitación del procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, y los honorarios de Dirección de obra y de Ejecución por importe de 14.673,53 euros, IVA no incluido, y 8.800,00 euros, IVA no incluido, respectivamente.

3. Autorizar el gasto de 425.248,74 euros, IVA no incluido, para la contratación de las "obras de ampliación del CPEIP Villatuerta San Veremundo HLHIP en Villatuerta" e imputar el gasto en las partidas presupuestarias siguientes:

Partida: "Construcción comedor infantil en el CPEIP San Veremundo"

Número: 1-3231-62200

Partida: "Creación centro 1-3 años en CPEIP San Veremundo"

Número: 1-3231-62201

Partida: "Creación nuevas plazas 1 ciclo infantil C"

Número: 1-3231-602202

4. Publicar la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2025.

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

Por Resolución 1142E/2024 de 15 de noviembre, se conceden subvenciones a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos en toda Navarra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Por la resolución antedicha, se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 2.356,00 €, para la realización de actuaciones asociadas a la implantación de los distintos mecanismos de protección civil recogidos en los PGRI, tales como la redacción de planes de protección civil, sistemas de avisos y alertas, actividades de fomento de la autoprotección y adaptación al riesgo de inundaciones, etc...

A tal efecto se contrata con la empresa TESICNOR, S.L., la implantación de "NOE", plan anti inundaciones, por importe de 3.563,45 €.

Por lo expuesto, es necesario hacer el siguiente Expediente de Modificación de Créditos, que será financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que en el día de la fecha asciende a la cantidad de **1.251.705,40 €**.

GASTOS:

Partida	Denominación	Concepto	Importe
1-17200-22706	Implantación NOE plan anti inundaciones	Crédito Extraordinario	3.563,45
Total gastos a financiar:			3.563,45

FINANCIACIÓN:

Partida	Denominación	Concepto	Importe
1-7508011	Subv. Gob. Nav. NOE plan anti inundaciones		2.356,00
1-87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	---	1.207,45
Total Financiación:			3.563,45

Visto el informe de la Secretaria-Interventora y de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra y con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

Se somete el asunto a votación y por unanimidad de todos los asistentes,

SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2025, mediante ampliación de crédito extraordinario, propuesta por la señora Alcaldesa.

2. Someter el expediente a información pública por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.
3. Si no se formularan reclamaciones, este expediente así aprobado se considerará definitivo, cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.
4. Si no se formularan reclamaciones, este expediente así aprobado se considerará definitivo, cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE SUPERFICIE PARA INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA ELÉCTRICA (UBICACIÓN C/OZALDER).

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Villatuerta ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL TODA NAVARRA II, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado las superficies municipales en las que la CEL pudiera instalar los puntos de recarga para vehículo eléctrico.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de la superficie de titularidad municipal que se identifica en el anexo del presente Acuerdo.

Se somete el asunto a votación y por unanimidad de todos los asistentes,

SE ACUERDA:

1º Ceder a título gratuito a la ASOCIACION COMUNIDAD ENERGETICA NAVARRA TODA Energía II- CEL NAVARRA TODA Energía II (en adelante la

CEL) el uso de la siguiente superficie de titularidad municipal, conforme al plano y descripción que se detalla en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ella la instalación del punto de recarga para vehículo eléctrico.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto. Así mismo, la cesión irá sujeta a las condiciones siguientes:

- La CEL deberá destinar la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos. Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.
- La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de los puntos de recarga para vehículo eléctrico, como el mantenimiento y aseguramiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.
Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.
- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.
- La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.
- La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y de funcionamiento de los mismos.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.
- Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generada por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación del suelo no debidas a la instalación y que hubieran sido

necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

- Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.
- Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.
- La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.
- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que la superficie objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.
- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.
- La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.
- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.
- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

- A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

2º La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo. Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

3º. Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión. La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia los puntos de recarga para vehículo eléctrico instalados. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

4º Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución del presente Acuerdo.

5º Notificar el presente acuerdo a la CEL.

No se ha incorporado, como anexo, la ubicación del punto de carga y la Sra. Alcaldesa informa a los asistentes de la ubicación exacta de la instalación, donde el centro de salud.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 15:25 horas, cuando se extiende la presente, de todo lo que yo la Secretaria certifico.



